

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE POZA DE LA SAL

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PADILLA

CONCEJALES:

D. SANTIAGO FERNÁNDEZ GÓMEZ

D. JOSÉ DANIEL GANDÍA LÓPEZ

D. ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ

D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA

D. FERMÍN LLAMAS ASENSIO

SECRETARIO

D. FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la Villa de Poza de la Sal a veintidós de diciembre de dos mil diez, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:15 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la concurrencia de los señores concejales arriba anotados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, con mi asistencia, el Secretario-Interventor, se adoptaron los siguientes acuerdos.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 20-11-2010.

El Sr. Alcalde, pregunta a la Corporación Municipal si han encontrado algún error u omisión en la redacción dada al borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2010, que les ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente sesión. Tomando la palabra el Sr. Alcalde pregunta a la corporación Municipal si han encontrado algún error u omisión. Sometida a votación la aprobación del presente borrador, esta da el siguiente resultado: Votos a favor: CINCO. Votos en contra: DOS, (P.S.O.E.), abstenciones: CERO. El Sr. Alcalde proclama aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2010, por mayoría absoluta.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

El Sr. Alcalde muestra a la Corporación Municipal un resumen del resultado económico de la gestión de las piscinas municipales durante los últimos años. Sin embargo del mismo se desprende que faltan algunos datos y por ello no se ajusta a la realidad.

La Corporación municipal, después de un debate sobre el particular, acuerda por unanimidad solicitar un nuevo resumen en el que consten todos los datos de la gestión de las piscinas municipales y mostrarlo en una nueva sesión.

3.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÚLTIMAS SUBVENCIONES SOLICITADAS.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación Municipal sobre las últimas subvenciones solicitadas, a los diferentes organismos, tanto a la Junta de Castilla y León como a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y que son las siguientes:

- Solicitud de subvención para la reparación de caminos rurales.
- Solicitud de subvención para talleres de empleo, (Muralla, Castillo).
- Solicitud de subvención para la integración de inmigrantes.
- Solicitud de talleres para niños.
- Solicitud de plantas a la Junta de Castilla y León.

4. COMUNICACIÓN Y ESTUDIO PLANTEADO POR SECRETARÍA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL.

El Sr. Alcalde expone a la Corporación Municipal que el Sr. Secretario le ha planteado la necesidad de contratar un auxiliar administrativo, puesto que el trabajo que actualmente se genera en el Ayuntamiento desborda a la plantilla municipal.

Tomando la palabra el Sr. Secretario manifiesta que desde hace mucho tiempo él, ha venido realizando la intervención en su domicilio, con su ordenador, con el fin de sacar tiempo para las demás gestiones a realizar en las oficinas municipales. Con el fin de que el Ayuntamiento funcionara, siempre ha realizado, además de sus obligaciones como Secretario – Interventor, las de auxiliar administrativo. Desde que disponemos de Agente de Empleo parte de estos trabajos son realizados por él y otros por este Secretario. Como el trabajo a realizar en el Ayuntamiento, cada día es mayor, y a pesar de seguir realizando la intervención en mi domicilio, cada día nos es más difícil poder realizar todo el trabajo que genera el Ayuntamiento, por ello es por lo que se solicita una nueva persona para realizar los trabajos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que, efectivamente, el trabajo se va acumulando y hay expedientes que tardan en realizarse, tales como los de viviendas, cobros del agua, etc.

D. José Tomás López Ortega manifiesta que dese que disponemos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, el Ayuntamiento está más atendido, ya que los días que falta el Secretario, el Ayuntamiento está abierto y se sigue atendiendo al público. También se pregunta D. José Tomás si además del Agente de Empleo se necesita otra persona. El Sr. Alcalde responde diciendo que de eso se trata la petición de la Secretaría. Sigue diciendo D. José Tomás que el Ayuntamiento en estos momentos dispone de dinero y puede asumir un puesto de trabajo más, pero ¿qué pasará cuando el Ayuntamiento no pueda afrontar esos gastos?. También dice D. José Tomás que es conveniente hacer lo necesario para que Ana siga con nosotros.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad realizar un estudio sobre el particular.

5. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA, SOBRE EL ESTADO DE COBRO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS Y ACCIONES A TOMAR.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación Municipal el estado en que se encuentra la cobranza de los alquileres de fincas rústicas a los agricultores. Dice el Sr. Alcalde que la gran mayoría de los agricultores pagan bien y se encuentran al corriente de pago, sin embargo hay dos personas que nos deben cantidades considerables, incluso alguno de ellos deben al Ayuntamiento el arrendamiento de fincas de años anteriores. El Sr. Alcalde da lectura de aquellos agricultores que son deudores a las arcas municipales. Enterada la Corporación Municipal acuerda por unanimidad entregar al abogado los expedientes de cobro de estas personas para que se cobren por la vía judicial.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2010.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que se ha confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2010. Que como consta en la convocatoria debe procederse al examen y, si así lo estima la Corporación Municipal, a la aprobación inicial de dicho Presupuesto General. Por el Sr. Alcalde se da lectura de las partidas presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, plantilla de funcionarios y trabajadores, etc
Sometida a votación la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2010, se da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: **CUATRO**
- VOTOS EN CONTRA: **CERO**
- ABSTENCIONES: **DOS (P.S.O.E.)**

Tomando la palabra D. José Tomás López Ortega manifiesta que su grupo no puede aprobar el presupuesto por no haber dispuesto de tiempo suficiente para su estudio.

El Sr. Alcalde, visto el resultado de la votación proclama:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE Y POR mayoría absoluta el Presupuesto General para el ejercicio 2010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
GASTOS		
A). Operaciones no financieras		
A1) Operaciones Corrientes		
1.-	Gastos de personal.....	225.400,00 €
2.-	Gastos bienes corrientes ,servicios	700.700,00 €
3.-	Gastos financieros.....	14.500,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	153.900,00 €
TOTAL:		1.094.500,00 €
A2) Operaciones de Capital		
6.-	Inversiones reales.....	71.500,00 €
7.-	Transferencias de capital	000
TOTAL:		71.500,00 €
TOTAL NO FINANCIERAS:		1.166.000,00 €
B). Operaciones financieras		
8.-	Activos financieros,	000
9.-	Pasivos financieros.....	173.000,00 €
TOTAL FINANCIERAS:		173.000,00 €
TOTAL DE GASTOS,		1.339.000,00 €

INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
A1). Operaciones Corrientes		
1.-	Impuestos Directos.....	378.600,00 €
2.-	Impuestos Indirectos	29.600,00 €
3.-	Tasas precios p. y otros ingresos.....	144.800,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	72.000,00 €
5.-	Ingresos patrimoniales.....	363.500,00 €
TOTAL		988.500,00 €
A2). Operaciones de capital		
6.-	Enajenación de inversiones reales,	000
7.-	Transferencias de capital.....	350.500,00 €
TOTAL ,.		350.500,00 €
TOTAL NO FINANCIERAS		1.339.000,00 €
B) Operaciones financieras		
8.-	Activos financieros	000
9.-	Pasivos financieros	000
TOTAL FINANCIERAS:		000
TOTAL DE INGRESOS.....		1.339.000,00 €

SEGUNDO: APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal existente en este Ayuntamiento, así como las retribuciones, tanto de funcionarios como de los demás trabajadores.-

TERCERO: Que se exponga al público el Presupuesto por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

CUARTO: El presente acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición al público, no se presentara ninguna reclamación contra el mismo.

QUINTO: Insertar posteriormente el Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, remitiendo copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el art. 150 de la Ley 39/88, y art. 20 del Real Decreto 500/90.-

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DEL CRISTO Y PROYECTO PRESENTADO POR CARLOS MANUEL MATO DEL HOYO.

A). El Sr. Alcalde muestra a la Corporación Municipal el proyecto básico y de ejecución de cubierta en la Ermita del Cristo en Poza de la Sal, redactado por Ángel Gil Arquitectura S.L., con un presupuesto base de licitación de 106.456,45 €.

La Corporación Municipal, una vez estudiado el anterior proyecto y encontrándole conforme acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto básico y de ejecución de cubierta en la Ermita del Cristo en Poza de la Sal, redactado por Ángel Gil Arquitectura S.L., con un presupuesto base de licitación de 106.456,45 €.

SEGUNDO: Conceder Licencia Urbanística al Ayuntamiento de Poza de la Sal para la ejecución de la obra de cubierta en la Ermita del Cristo en Poza de la Sal, redactado por Ángel Gil Arquitectura S.L., con un presupuesto base de licitación de 106.456,45 €.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo.

B). **Solicitud de Licencia Urbanística de CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES VICAROS, S.L.,** con domicilio en C/. El Puente, 17 en Terrazos de Bureba, para la realización de la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Cástil de Lences, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, D^a. Leticia Rojas Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 103.765,78 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: CONCEDER Licencia Urbanística a **CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES VICAROS, S.L.,** con domicilio en C/. El Puente, 17 en Terrazos de Bureba, para la realización de la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Cástil de Lences, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, D^a. Leticia Rojas Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 103.765,78 €.

SEGUNDO: Aprobar la tasa que asciende a: - (2 % de 103765,78 €) : 2.075,32 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al solicitante.

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS CON LAS PEDANÍAS.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación Municipal sobre el importe que el Ayuntamiento debe abonar a las Entidades Locales Menores correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, dando cuenta de las siguientes liquidaciones:

CÁSTIL DE LENCES:

INGRESOS:

Reparto Planes Estatales: - 2009: (177 €/h. X 47 habitantes) = 8.319,00 €
- 2010: (108,1 €/h. X 45 habitantes) = 4.864,50 €
Repartos 2009 y 2010, (19.083 X 2) = 38.166,00 €

TOTAL INGRESOS CÁSTIL: = 51.349,50 €

PAGOS:

Importe Valor de la obra realizada en Cástil de Lences: 8.319,00 €

TOTAL A ABONAR A CÁSTIL: 43.030,50 €

LENCE DE BUREBA:

INGRESOS:

Reparto Planes Estatales: -2009: (177 €/h. X49 habitantes) = 8.673,00 €
-2010: (108,1 €/h. X 45 habitantes) = 4.864,50 €
Repartos 2009 y 2010: (9540 X 2) = 19.080,00 €

TOTAL INGRESOS LENCE DE BUREBA = 32.617,50 €

PAGOS:

Importe valor obra realizada en Lence de Bureba: 34.106,56 €

TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO: 1.489,06 €

Tomando la palabra D. José Tomás López Ortega manifiesta que no es coherente que a estas alturas estemos hablando de abonar los ingresos a las Juntas Vecinales del año 2009, ya que se deberían haber abonado con anterioridad, ya que las Entidades Locales necesitan ese dinero. El Sr. Alcalde dice que ya ha estado hablando con los presidentes de las Juntas Vecinales.

Sigue diciendo D. José Tomás López Ortega que sería necesaria realizar un nuevo estudio sobre los repartos a las Entidades Locales Menores.

9.- INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME ELABORADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ACCIONES EMPRENDIDAS PARA OBLIGAR A LA LEGALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DE D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA

Tomando la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta que el Ayuntamiento solicitó a la excma. Diputación Provincial de Burgos, informe técnico para saber la forma de actuar del Ayuntamiento para que se legalice la situación en que se encuentra la vivienda de D. José Tomás López Ortega, ya que dicho señor está residiendo en ese inmueble sin que disponga de la preceptiva Licencia de Primera Ocupación. La Excma. Diputación Provincial nos remite el informe es el siguiente:

“DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

En relación con la consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre las actuaciones a seguir como consecuencia de la negativa a solicitar una licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en la que están viviendo y sin haber cumplido las condiciones impuestas en su día de urbanizar la conexión de su terreno con la vía pública, esta Oficina informa en los siguientes términos:

NORMATIVA ESTUDIADA

~ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. (LUCyL)

~ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (RUCyL)

INFORME

La licencia de primera ocupación tiene por objeto constatar si la obra ejecutada para la que se obtuvo licencia se ha realizado conforme al proyecto que sirvió de base a la misma y a las condiciones lícitas impuestas. Es pues una licencia instrumental que, trata de detectar posibles infracciones urbanísticas y su falta constituye en sí mismo una infracción formal, sin perjuicio de las que sustancialmente o en cuanto al

fondo se hayan cometido al construir, las cuales pueden además detectarse por vía de inspección técnica de obras.

La licencia de primera ocupación es preceptiva (artículo 97.1.e de la LUCyL y artículo 288.b.3º del RUCyL) y la negativa a su solicitud en una vivienda unifamiliar en la que se está viviendo constituye una infracción urbanística que puede calificarse en principio como leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1.c de la LUCyL y 348.4 del RUCyL, por lo que el Ayuntamiento deberá iniciar un expediente sancionador por infracción urbanística.

Como todas las licencias urbanísticas, su otorgamiento es estrictamente reglado y constituye la declaración que lleva a cabo el Ayuntamiento de que concurren todas las circunstancias citadas, dando lugar a que se pueda ocupar y empezar a usar el edificio conforme al destino previsto. El alcance y efectos de la actividad de control que se lleva a cabo mediante la licencia de ocupación, han sido aspectos resueltos por la Jurisprudencia, conforme a la cual, "El contenido de tal actividad de intervención (necesidad de motivación, congruencia con los medios y fines, proporcionalidad, etc.) viene descrita en la norma contenida en el apartado d) del artículo 21 del Reglamento de Servicios".

El artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, enumera los actos sujetos a licencia urbanística, incluyendo en su apartado:

"e) La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones".

Para ello, habrá que realizar una verificación de que lo proyectado se ajusta con lo ejecutado. Se trata de confrontar la obra realizada con el proyecto presentado. Así, una vez ejecutada la obra, debe extenderse el correspondiente certificado final de obra suscrito por el Director de obra y el Director de la ejecución de la obra, que serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación establece el carácter obligatorio de estas intervenciones profesionales de carácter técnico en su Anejo II.3, disponiendo:

"1. En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

2. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

3. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

a. Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones De la licencia.

b. Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados».

Además y dentro de las medidas de protección de la legalidad urbanística y como medida cautelar el artículo 113 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento ordene a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden, hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no pueden:

- Efectuar suministros provisionales para la ejecución de actos de uso del suelo que carezcan de la licencia urbanística correspondiente.
- Mantener los suministros provisionales transcurridos seis meses desde la finalización de las obras correspondientes.
- Contratar definitivamente sus servicios sin la previa acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones, o en su caso de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad.

Por último destacar que el incumplimiento por las empresas suministradoras de servicios de las obligaciones establecidas en los artículos 101 Y 113 de la LUCyL constituye una infracción urbanística leve (artículo 115.1.c de la LUCyL).

Es cuanto se asesora haciendo constar que lo expresado en este Informe no posee carácter vinculante, no es preceptivo y está sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Burgos, a 15 de noviembre de 2010".

El Sr. Alcalde dice que según el anterior informe será necesario abrir expediente sancionador, aunque no se procederá al corte de suministros.

Tomando la palabra D. José Tomás López Ortega presenta ante la Corporación Municipal un escrito, al que da lectura, al tiempo que solicita que conste en acta dicho escrito, con el siguiente texto:

Fruto del afán persecutorio del que soy objeto personalmente por esta alcaldía expongo:

Con fecha de 9 de mayo del 2003 se me concedió licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar sita en C/ San Blas s/n, de la cual saldé tasas (2.236'80 €) con fecha 6 de junio de 2003, para que así conste y quede claro y no se vuelva a poner en tela de juicio por parte de esta alcaldía la posibilidad de que no hubiese liquidado tasas con este Ayuntamiento, en la licencia se hacía constar de manera escrita las "condiciones generales de la licencia".

En estas condiciones se manifestaba claramente que quedaba supeditado a las normas legales en vigor como eran las Normas Subsidiarias Municipales y la Ley de Urbanismo 5/1999, de abril de Castilla y León la cual en su art. 21 determina que el plazo máximo de cumplimiento de los deberes definidos en la licencia, si esta no determina otro, será de ocho años desde la aprobación definitiva de la misma.

Pues bien por parte de este Ayuntamiento y con fecha 15 de marzo del año 2010 se me pretende comunicar que estoy supeditado al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de enero del año 2004 decreto que como advertirán es posterior a la concesión de mi licencia. Yo siempre he entendido que la obra que realizo esta al amparo de la normativa existente en el momento de concesión de la licencia y, si aun así no fuera, este Ayuntamiento se pone en contacto conmigo para informarme del cambio en fecha reciente, con lo que entiendo que el plazo de dos años que menciona el Reglamento de Urbanismo señalado en la comunicación indicada, sea a partir de la fecha de comunicación.

Es más el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al cual deberían estar adaptadas ya las normas subsidiarias Municipales, hace mención y diferencia el suelo urbano consolidado, del suelo urbano no consolidado. Careciendo de dicha consideración en este municipio, por lo que ante señalada ambigüedad ¿Por qué usted determina que la vía pública que da acceso a mi solar es suelo urbano no consolidado?

Las normas subsidiarias en vigor en nuestro municipio, aun sin adaptar a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento de Urbanismo

22/2004 de Castilla y León, no contemplan la figura en la que usted pretende encajar la vía pública que da acceso a mi solar.

Incluso se puede demostrar como licencias concedidas inmediatas a la mía no han sido objeto de persecución por esta alcaldía. ¿Por qué este afán persecutorio y exclusivo contra mi persona?

Por todo lo expuesto no cabe sino denunciar el acoso al que esta alcaldía somete a mi persona haciendo uso de su autoridad si es necesario, tal y como he denunciado en otras ocasiones, para resolver enemistades personales.

Entiendo que esta dinámica se alienta por la enemistad manifiesta que nos procesamos personal y públicamente. y por ello deduzco que este acontecimiento no se quedaría exclusivamente en la incoación de este expediente.

Asimismo esta alcaldía está ralentizando de una manera consciente, censurable y punible la concesión de licencia de obra para la consolidación de un talud en mi propiedad con excusas arbitrarias. Se curso la petición de licencia de obra (menor) con fecha de 4 de junio de 2010, no recibiendo contestación de este Ayuntamiento hasta el 8 de noviembre de 2010 (5 meses después) cuando el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos iniciados a solicitud del interesado en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Con todo lo anteriormente expuesto, y percibiendo ciertas presiones en los informes de los técnicos municipales de urbanismo, se presento la documentación solicitada en la comunicación mencionada y todavía hoy es el día que estoy pendiente de la mencionada licencia.

Con posterioridad con fecha 21 de septiembre de 2010 se presento documentación para la regularización de cobertizo, respondiendo en plazo, que no se podía conceder licencia por carecer de acceso pavimentado. Caballero usted podrá exigir en la licencia la pavimentación de acceso, pero como pretende que se pavimente si no se concede licencia de obra, a pesar de que mi opinión como ya he manifestado en diversas ocasiones es que la pavimentación de la vía pública debe de establecerla la Administración Municipal como así ha procedido en otras vías sin ni siquiera la consideración de urbanas.

Sin ninguna duda, por mi parte, para tratar de cuidar "estómagos agradecidos", y mas por las fechas en las que se realizaron todos estos trabajos.

Incluso me atrevo a recordarle que la primera urbanización que usted realizo al acceder a la alcaldía fue la vía que da acceso a la "Casa de Turismo Rural" que pertenece a su familia, actuación que no criticaría si todos los vecinos recibiésemos el mismo trato.

Incluso de nuevo le recuerdo que en Poza de la Sal existe una "Ordenanza de Contribuciones Especiales" en la cual se determina que cualquier vecino contribuirá a la financiación de las obras realizadas en beneficio de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos en función de los metros lineales de fachada, volumen ... del inmueble afectado.

Con lo expuesto no trato de imponer esta contribución a nadie, por supuesto que a ningún vecino, pero si de que se trate a todos los vecinos de manera ecuánime. Usted no puede determinar de manera arbitraria quien debe de financiar y quien no las infraestructuras municipales pues entraría en una dinámica prevaricadora.

A pesar de todo lo expuesto y sobre todo sigo manifestando que estoy en el plazo que me exige la normativa urbanística a la que está supeditada la licencia que tengo concedida.

Finalizada la lectura del anterior escrito por D. José Tomás López Ortega, el Sr. alcalde manifiesta que por su parte ha solicitado todos los informes técnicos que ha creído oportunos, y ha actuado según dichos informes. En relación con la urbanización del trozo de calle que se debe realizar, ésta puede hacerse conjuntamente entre el Ayuntamiento y D. José Tomás.

10.- MOCIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA Y POR LA ALCALDÍA.

A). MOCIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA.

José Tomás López Ortega, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Poza de la Sal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, formula ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

REVISIÓN DE LOS ÚLTIMOS ACUERDOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El pasado 26 de octubre; la Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Dicha modificación contempla un incremento sustancial de las cantidades de dinero que van a tener que pagar muchos ciudadanos y ciudadanas sujetos por esta tasa. De hecho, se producen subidas de más del 58% en algunos de los tramos.

Como muestra de la desproporción de la subida aprobada en esa Asamblea, en los recibos de uso residencial, que suponen el 92,60% del total (140.000 recibos), las subidas varían desde el 9,52% hasta el 58,73%, reduciéndose sólo los correspondientes a inmuebles con valor catastral entre 3.000€ y 5.000€ (menos de 10.000 recibos).

Con esta subida, el Consorcio pretende recaudar 414.883€ más que en 2010. Resulta curioso comprobar que en el uso residencial se prevé recaudar 498.831 € más, que se compensará con una menor recaudación en otras categorías, y que demuestra que son las familias burgalesas a las que se les penaliza especialmente en la modificación de la tasa.

La única explicación que se ha dado desde el Consorcio Provincial de Residuos y desde el equipo de gobierno de la Diputación es que el Consorcio tiene un importante déficit que hay que saldar, siendo el aumento impositivo la única fórmula que han sido capaces de diseñar. La subida de esta tasa era totalmente evitable, ya que los problemas del déficit son subsanables y además únicamente achacables a la gestión que se está realizando en el Consorcio de Residuos y en la Diputación Provincial.

En primer lugar, la Diputación Provincial de Burgos se comprometió a financiar al Consorcio Provincial de Residuos con 1.300.000 € en 2009 y en 2010, tal como consta en los presupuestos de esta institución, cantidades que no se han abonado y que sin embargo, servirían para paliar el déficit del Consorcio. Resulta inverosímil escuchar los argumentos del equipo de Gobierno, advirtiendo que la Diputación no va a poner un solo euro más. Sin embargo deberían saber que la mayor parte de las entidades locales, como sucede en nuestro municipio soportan algún tipo de déficit en la prestación de la mayoría de los servicios.

La aportación económica de la Diputación tiene muchos más sentido cuando uno de sus objetivos es disminuir las diferencias que existen entre los ciudadanos que viven en el ámbito rural y en el ámbito urbano. La aportación de la Diputación Provincial de Burgos al Consorcio Provincial de Residuos es un buen ejemplo para demostrar si se trabaja o no en beneficio de nuestro ámbito rural.

En segundo lugar, el déficit del Consorcio tiene como causa el problema no resuelto del vertedero de Abajas. A pesar de que el equipo de Gobierno conoce y arrastra las dificultades que supone no ser propietario de esta instalación, ha sido incapaz de encontrar una solución, entre otras cosas porque nunca la ha buscado, lo que ha originado una importante deuda con el Ayuntamiento de Burgos que asciende en la actualidad a 2,5 millones de euros.

Esta situación es conocida desde el momento en que se creó el Consorcio Provincial de Residuos sin que se haya ejecutado ninguna acción concreta, ni desde la Diputación Provincial de Burgos ni desde la Junta de Castilla y León. Más bien es un problema que se ha dejado dormir hasta que la situación económica del propio Consorcio ha hecho imposible su subsistencia, haciendo pagar a los ciudadanos con una nueva subida de tasas por no querer afrontar los problemas de la recogida y tratamiento de residuos en la provincia de Burgos.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal

ACUERDA

- Instar a la Diputación Provincial de Burgos a efectuar todas las acciones necesarias para congelar la tasa de tratamiento de residuos sólidos de la provincia de Burgos.
- Instar a la Diputación Provincial de Burgos a cumplir sus compromisos presupuestarios de los ejercicios 2009 y 2010 por 1.300.000€ cada ejercicio.
- Instar a la Junta de Castilla y León a buscar una solución urgente a esta situación, ante la extraña paradoja de que la provincia de Burgos cuenta con un Consorcio de Residuos pero no con un vertedero propio.

En Poza de la Sal a 16 de Noviembre de 2010

Fdo. José Tomás López Ortega

Finalizada la lectura de la anterior moción sigue diciendo D. José Tomás López Ortega que su grupo no está de acuerdo con la Ordenanza por la que se rige la cobranza de dicha tasa.

Sometida a votación la anterior moción da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	DOS, (P.S.O.E.)
VOTOS EN CONTRA:	DOS, (P.P., Alcalde y otro)
ABSTENCIONES:	DOS, (P.P)

A la vista del anterior resultado el Sr. Alcalde proclama no aprobada la anterior moción.

B). MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA EN DEFENSA DEL CHACOLÍ.

Esta Alcaldía Presidencia de Poza de la Sal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, formula ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA ANTE LA COPORACIÓN EN DEFENSA DEL CHACOLÍ DE BURGOS.

El tenor literal de la proposición es como sigue:

"Desde hace unos años un grupo de productores y estudiosos del chacolí de nuestra provincia, fundamentalmente vinculados a la zona noreste del territorio, llevan reivindicando una apuesta institucional que reconozca tanto la naturaleza y arraigo histórico de este producto a Burgos como líneas de colaboración para reconocer una identidad propia del vino y sus vides, que permitan la apuesta por la replantación de viñedos desde las tierras de Miranda por la Bureba hasta las Merindades.

La preocupación por recuperar un producto que forma parte del acervo patrimonial de este pueblo es creciente ante la posición obtusa del nacionalismo vasco, que intenta blindar esta producción a los límites de la comunidad autónoma del País Vasco, empezando por impedir la utilización del término "Chacolí" fuera de sus límites administrativos, incluso siendo aprobada una proposición no de ley por unanimidad en el Congreso.

Son varios los estudios que avalan la realidad histórica y social del chacolí en tierras burgalesas, siendo el último de ellos definitivo a la hora de recopilar documentos y fotografías de toda actividad relacionada con el chacolí, datos de producción con los mejores años en el siglo XVI hasta ahora, y la defensa de una idea de que el Chacolí de la parte de Castilla se realizaba con vides originarias de España, y no provenientes de Francia o Alemania como el Chacolí Vasco.

El estudio sobre el chacolí de Castilla, su producción, la recuperación de plantaciones en Burgos, la comercialización y la necesidad de no perder un patrimonio propio del que se puede generar nuevas oportunidades de desarrollo, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Mostrar nuestro rechazo a cualquier iniciativa que trate de blindar el término chacolí, e iniciar cuantas medidas sean necesarias para frenar esta intención.
2. Desarrollar el proyecto para la recuperación del Chacolí de Burgos.
3. Instar a la Junta de Castilla y León, Diputación de Burgos, Ayuntamientos y productores a coordinar acciones que promueven el cultivo y producción de Chacolí en nuestra provincia.

Tomando la palabra D. José Tomás López Ortega manifiesta que el término "CHACOLÍ", quedó blindado por una normativa europea en el año 2003.

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la proposición transcrita."

C). MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.

Esta Alcaldía Presidencia de Poza de la Sal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, formula ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA, EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LOS INCIDENTES DEL CAMPAMENTO DE GDAIM IZIK.

"El Ayuntamiento de Poza de la Sal expresa su apoyo y solidaridad con el pueblo saharauí y recuerda su apoyo al plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental basado en el que fue respaldado por unanimidad por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la resolución 1495 de 31 de julio de 2003 como «una solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes».

Los sucesos ocurridos el lunes 20 de noviembre en el desalojo forzado del campamento de protesta saharauí Gdaim Izik, cercano a el Aaiún, con más de 20.000 personas expulsadas con medios violentos de este asentamiento por parte del ejército Marroquí y los últimos movimientos de detenciones y retenciones de más de 160 saharauis con procedimientos incuestionablemente brutales, ante la atónita mirada de la Comunidad Internacional, nos conmueve como ciudadanos comprometidos con el respeto a los Derechos Humanos y el cumplimiento de la Legalidad Internacional.

Estas acciones, unidas a la persistente ocultación de información por parte de las autoridades marroquíes y el continuo entorpecimiento al trabajo de la prensa internacional, lejos de facilitar la solución del problema del Sahara, pone de manifiesto la necesidad de afrontar, desde los Organismos Internacionales, una respuesta inmediata que se traduzca en el cumplimiento de los acuerdos ya tomados para resolver, de una vez por todas y sin más derramamiento de sangre, este conflicto históricamente enquistado.

Los lazos afectivos, históricos y legales de España con el pueblo saharauí, unidos a la responsabilidad que sobre nuestro país recae por mandato de Naciones Unidas como Potencia responsable del proceso de descolonización, nos anima, una vez más, a trasladar desde esta Corporación Municipal de Poza de la Sal, al Gobierno de España las siguientes

PROPUESTAS:

1. Que el Gobierno Español exija al Gobierno de Marruecos el cese en las acciones violentas de toda índole contra la comunidad Saharaui.
2. Que el Gobierno Español inste al Gobierno de Marruecos a permitir el acceso permanente de observadores internacionales, representantes de organizaciones de defensa de derechos humanos y prensa internacional al territorio del Sahara Occidental, como garantía de información y transparencia en la relación de los sucesos acaecidos y posibles nuevas acciones de respuesta desproporcionada hacia movimientos de resistencia pacífica.
3. Que el Gobierno Español impulse, con el máximo esfuerzo diplomático y político a su alcance, las conversaciones entre las partes que pudieran servir a la solución del problema, implicando al máximo a Naciones Unidas de forma que, respetando la legalidad internacional, pueda ponerse fin a una situación indeseada que dura ya 35 años.
4. Dar traslado urgente de estos acuerdos al Sr. Presidente de Gobierno Español, a la Sra. Ministra de Asuntos Exteriores, al Sr. Delegado de Gobierno en Castilla y León y a la Sra. Subdelegada del Gobierno en Burgos."

Tomando la palabra D. José Tomás López Ortega dice que su grupo aboga por los intereses nacionales del Estado Español, estando en contra de cualquier injusticia que se produzca, tanto en esta como en otras ocasiones.

Sometida a votación referida moción, da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO.

VOTOS EN CONTRA: CERO

ABSTENCIONES: DOS, (P.S.O.E.)

A la vista de la anterior votación el Sr. Alcalde proclama aprobada por mayoría absoluta dicha moción.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

El Sr. Alcalde expone a la Corporación que es necesario estudiar y en su caso aprobar unas facturas, si así lo estima la Corporación Municipal.

La Corporación Municipal, una vez oídas las explicaciones ofrecidas por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad incluir en el Orden del Día de esta Sesión por el procedimiento de urgencia, el siguiente punto del Orden del Día:

11.- APROBACIÓN DE FACTURAS

MÚMERO	EXPEDIDOR	IMPORTE
273-2302 y 2311	Deportes Manzanedo	361,50
1-41970	Hotel Casa Martín	130,50
B/535 y B/426	Excavaciones Mikel, S.L.	2481,54
1179	Imprenta Hermosilla	49,56
129975 y 130947	T.P.F.,	3.627,54
-----	Benjamín Gandía López	953,00
-----	Aula Abierta	16.185,60
228 y 229	Producciones Salas, S.L.	25.370,00
16/10	Arcay, Productos Turísticos,	1.947,00
-----	María Victoria Peña Neila	1.850,31
162 y 237	Lastra, Servicios Ambientales	1.850,31
-----	Rubén Fernández Bañuelos	39,14
-----	Xabier Temayo Pérez	1.300,00
-----	Alejandro Quintano Andrés	1.000,00
10WK00271	Cespa, S.A.	1.628,88
50/10	Versátil, Servicios Editoriais, S.L.	3.003,60
4393,4552 y 4798	Entidad Pública Empresarial, red.es	597,45
255	Mediados Gestión de Imagen	212,40
650/10	Cobertec,	342,97
6196	Global Color	107,21
446.884	Sobrinos de Valentín Marcos, S.A.U.	10,03
-----	Mancomunidad Raíces de Castilla	12.816,66

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 22:00 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Doy fe.

EL ALCALDE,

LOS CONCEJALES,

EL SECRETARIO,